

Contestación demanda ejecutiva de menor cuantía 2023-00253-00

Miguel Angel Sanchez Mancipe <miguelsanchezabogado@hotmail.com>

Lun 10/07/2023 3:11 PM

Para: notificacionjudicial@bancolombia.com.co

<notificacionjudicial@bancolombia.com.co>; notificacionesjud@alianzasgp.com.co

<notificacionesjud@alianzasgp.com.co>; Kelly Marcela Soto Montes

<abogadjudinterna2@alianzasgp.com.co>; Juzgado 03 Civil Municipal - Santander - Floridablanca

<j03cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (1 MB)

3 extracto_202303_tarjeta_mastercard_8720.pdf; 4 Respuesta de Bancolombia al reporte de fraude en el uso de la tarjeta de crédito.pdf; 1 Poder otorgado.pdf; 2 Contestación proceso ejecutivo - Oleg Litvin - Miguel Sánchez.pdf;

Honorable

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, SANTANDER

E.S.D.

Referencia:	Contestación demanda ejecutiva de menor cuantía
Radicado:	2023-00253-00
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Oleg Litvin

Respetado (a) Juez,

Reciba usted un cordial saludo. **MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ MANCIPE**, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en condición de apoderado especial del señor **OLEG LITVIN**, identificado en el siguiente acápite, con fundamento en los artículos 96 y siguientes de la Ley 1564 de 2012 (Código General del proceso) y actuando dentro del término legal, por medio del presente escrito me permito presentar amablemente ante su despacho **CONTESTACIÓN** a la **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA**, presentada por **BANCOLOMBIA S.A.**, identificada con NIT No. 890.903.938-8, en contra de mi poderdante, admitida por su honorable despacho bajo radicado No. 2023-00253-00 y notificada el 21 de junio de 2023.

Sin otro particular, agradezco su atención.

Cordialmente,

**MIGUEL ANGEL SANCHEZ MANCIPE**

C.C. No. 1.098.684.593

T.P. 257.750 del C.S. de la J.

OTORGO PODER

Oleg Litvin <oleg7002@gmail.com>

Vie 23/06/2023 10:28 AM

Para:miguelsanchezabogado@hotmail.com <miguelsanchezabogado@hotmail.com>

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, SANTANDER

E.S.D.

Referencia:

Otorgo poder

Radicado:

68276400300320230025300

Demandante:

Bancolombia S.A.

Demandado:

Oleg Litvin

OLEG LITVIN, identificado con cédula de extranjería No. 289926, obrando en nombre propio mediante el presente documento, manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ MANCIPE, identificado con cédula de ciudadanía No.

1.098.684.593, abogado titulado, portador de la tarjeta profesional No. 257.750 del Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados:

miguelsanchezabogado@hotmail.com, para que en mi nombre realice contestación a la demanda ejecutiva promovida por BANCOLOMBIA S.A. radicada bajo el número 68276400300320230025300 y en general, ejerza la defensa judicial que sea necesaria en procura de proteger mis intereses dentro del proceso de la referencia.

En tal sentido, mi apoderado podrá ejercer todas las facultades inherentes para el cabal cumplimiento del poder conferido y en especial, las de conciliar, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.

Atentamente,

OLEG LITVIN

C.E. No. 289926

Acepto,

MIGUEL ANGEL SANCHEZ

C.C. No. 1.098.684.593 de Bucaramanga T.P. No. 257.750 del Consejo Superior de la Judicatura



Oleg Litvin Professional Photographer and Videographer

m: (+57) 3042224107

w: linktr.ee/oleglitvin

e: oleg7002@gmail.com

s: live:oleg7002



IMPORTANT: The contents of this email and any attachments are confidential. It is strictly forbidden to share any part of this message with any third party, without a written consent of the sender. If you received this message by mistake, please reply to this message and follow with its deletion, so that we can ensure such a mistake does not occur in the future.

Honorable

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, SANTANDER

E.S.D.

Referencia:	Contestación demanda ejecutiva de menor cuantía
Radicado:	2023-00253-00
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Oleg Litvin

Respetado (a) Juez,

Reciba usted un cordial saludo. **MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ MANCIPE**, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en condición de apoderado especial del señor **OLEG LITVIN**, identificado en el siguiente acápite, con fundamento en los artículos 96 y siguientes de la Ley 1564 de 2012 (Código General del proceso) y actuando dentro del término legal¹, por medio del presente escrito me permito presentar amablemente ante su despacho **CONTESTACIÓN** a la **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA**, presentada por **BANCOLOMBIA S.A.**, identificada con NIT No. 890.903.938-8, en contra de mi poderdante, admitida por su honorable despacho bajo radicado No. 2023-00253-00 y notificada el 21 de junio de 2023.

I. IDENTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo ordenado en el numeral primero del artículo 96 del Código General del Proceso, procedo a identificar a mi poderdante como parte demandada en el proceso:

DEMANDADO: Oleg Litvin, identificado con cédula de extranjería No. 289.926, domiciliado en TV 25 1 92 AP 504 TR 1, Floridablanca – Santander, correo electrónico: oleg7002@gmail.com, teléfono: +57 3042224107.

APODERADO: Miguel Ángel Sánchez Mancipe, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.684.593, tarjeta profesional No. 257.750 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la carrera 29#45-94, oficina 707 de Bucaramanga, Santander, correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados: miguelsanchezabogado@hotmail.com, teléfono: +57 3017342545.

II. SOBRE LAS PRETENSIONES

En cumplimiento de lo ordenado en el numeral segundo del artículo 96 del Código General del Proceso, procedo a pronunciarme de forma expresa y concreta sobre las pretensiones de la demanda así:

¹ Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo de conformidad con el numeral primero del artículo 442 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta los dos (02) días de traslado electrónico previsto por el inciso tercero del artículo octavo de la ley 2213 de 2022.



- 2) **2.1.** Me opongo totalmente toda vez que el presente pagaré suscrito entre Bancolombia S.A. y mi poderdante el 02 de diciembre de 2021 por un valor de **SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS MCTE** (\$61.583.172,00) , corresponde a una garantía para asegurar la tarjeta de crédito terminada en 8720, tarjeta que tenía como cupo total la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE** (\$27.500.000,00) tal y como consta en el estado de cuenta en pesos del periodo facturado entre el 28 de febrero de 2023 y el 30 de marzo de 2023, que, como reitero, era una garantía de respaldo a la tarjeta de crédito en mención.

Sumado a esto, mediante comunicación adelantada con Bancolombia reporté un fraude en la utilización de mi tarjeta de crédito respaldada en el presente pagaré, por una compra por un valor de **TRES MIL NOVECIENTOS DÍEZ DÓLARES USD** (3.910,10\$), compra que fue realizada sin tener cupo en la tarjeta de crédito que, como reitero, estaba limitada a **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE** (\$27.500.000,00). Al respecto, y, a pesar de haber sido puesto en conocimiento el fraude ante Bancolombia, no se habilitaron las correspondientes vías para adelantar el trámite correspondiente en la utilización no autorizada de la tarjeta de crédito.

2.2. Me opongo totalmente toda vez que el presente pagaré suscrito entre Bancolombia S.A. y mi poderdante el 02 de diciembre de 2021 por un valor de **SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS MCTE** (\$61.583.172,00) , corresponde a una garantía para asegurar la tarjeta de crédito terminada en 8720, tarjeta que tenía como cupo total la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE** (\$27.500.000,00) tal y como consta en el estado de cuenta en pesos del periodo facturado entre el 28 de febrero de 2023 y el 30 de marzo de 2023, y no la totalidad del pagaré allegado por el ejecutante que, como reitero, era una garantía de respaldo a la tarjeta de crédito en mención.

Sumado a esto, mediante comunicación adelantada con Bancolombia reporté un fraude en la utilización de mi tarjeta de crédito respaldada en el presente pagaré, por una compra por un valor de **TRES MIL NOVECIENTOS DÍEZ DÓLARES USD** (3.910,10\$), compra que fue realizada sin tener cupo en la tarjeta de crédito que, como reitero, estaba limitada a **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE** (\$27.500.000,00). Al respecto, y, a pesar de haber sido puesto en conocimiento el fraude ante Bancolombia, no se habilitaron las correspondientes vías para adelantar el trámite correspondiente en la utilización no autorizada de la tarjeta de crédito.



3) Me opongo totalmente por los motivos indicados para las pretensiones anteriores, conforme la naturaleza del pago de las costas procesales en cabeza de la parte vencida, circunstancia que se establecerá en el curso del proceso.

4) No me opongo.

III. SOBRE LOS HECHOS

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 96 del Código General del Proceso, procedo a pronunciarme sobre los hechos de la demanda de la siguiente manera:

2) **2.1** Parcialmente cierto. Omite indicar el ejecutante que el presente pagaré suscrito entre Bancolombia S.A. y mi poderdante el 02 de diciembre de 2021 por un valor de **SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS MCTE** (\$61.583.172,00) , corresponde a una garantía para asegurar la tarjeta de crédito terminada en 8720, tarjeta que tenía como cupo total la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE** (\$27.500.000,00) tal y como consta en el estado de cuenta en pesos del periodo facturado entre el 28 de febrero de 2023 y el 30 de marzo de 2023, y no la totalidad del pagaré allegado por el ejecutante que, como reitero, era una garantía de respaldo a la tarjeta de crédito en mención.

Sumado a esto, mediante comunicación adelantada con Bancolombia reporté un fraude en la utilización de mi tarjeta de crédito respaldada en el presente pagaré, por una compra por un valor de **TRES MIL NOVECIENTOS DÍEZ DÓLARES USD** (3.910,10\$), compra que fue realizada sin tener cupo en la tarjeta de crédito que, como reitero, estaba limitada a **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE** (\$27.500.000,00). Al respecto, y, a pesar de haber sido puesto en conocimiento el fraude ante Bancolombia, no se habilitaron las correspondientes vías para adelantar el trámite correspondiente en la utilización no autorizada de la tarjeta de crédito.

2.2. Parcialmente cierto. Omite indicar el ejecutante que el presente pagaré suscrito entre Bancolombia S.A. y mi poderdante el 02 de diciembre de 2021 por un valor de **SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS MCTE** (\$61.583.172,00), corresponde a una garantía para asegurar la tarjeta de crédito terminada en 8720, tarjeta que tenía como cupo total la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE** (\$27.500.000,00) tal y como consta en el estado de cuenta en pesos del periodo facturado entre el 28 de febrero de 2023 y el 30 de marzo de 2023 y no la totalidad del pagaré allegado por el ejecutante que, como reitero, era una garantía de respaldo a la tarjeta de crédito en mención.

Sumado a esto, mediante comunicación adelantada con Bancolombia reporté un fraude en la utilización de mi tarjeta de crédito respaldada en el presente pagaré, por una compra por un valor de **TRES MIL NOVECIENTOS DÍEZ DÓLARES USD** (3.910,10\$), compra que fue realizada sin tener cupo en la tarjeta de crédito que, como reitero, estaba



limitada a **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE** (\$27.500.000,00). Al respecto, y, a pesar de haber sido puesto en conocimiento el fraude ante Bancolombia, no se habilitaron las correspondientes vías para adelantar el trámite correspondiente en la utilización no autorizada de la tarjeta de crédito.

- 3) No es cierto. El pagaré suscrito entre Bancolombia S.A. y mi poderdante el 02 de diciembre de 2021 por un valor de **SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS MCTE** (\$61.583.172,00), corresponde a una garantía para asegurar la tarjeta de crédito terminada en 8720, tarjeta que tenía como cupo total la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE** (\$27.500.000,00) tal y como consta en el estado de cuenta en pesos del periodo facturado entre el 28 de febrero de 2023 y el 30 de marzo de 2023, que, como reitero, era una garantía de respaldo a la tarjeta de crédito en mención. De allí que, el pagaré en mención **no es exigible a la fecha en la totalidad de capital indicado por el ejecutante.**

4) Es cierto.

5) Es cierto.

IV. EXCEPCIONES

Le solicito amablemente al despacho tenga como probadas las siguientes excepciones:

4.1. Inexistencia de la obligación de pagar por falta de perfeccionamiento del contrato subyacente – mutuo o préstamo de dinero.

La legislación colombiana estableció el contrato de mutuo o préstamo de consumo el título XXX del código civil en su artículo 2221 a través del cual conceptuó:

“(…) El mutuo o préstamo de consumo es un contrato en que una de las partes entrega a la otra cierta cantidad de cosas fungibles con cargo de restituir otras tantas del mismo género y calidad”

En primera medida tenemos que el contrato en mención no pudo perfeccionarse toda vez que, Bancolombia, en virtud del pagaré suscrito entre Bancolombia S.A. y mi poderdante el 02 de diciembre de 2021 por un valor de **SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS MCTE** (\$61.583.172,00), corresponde a una garantía para asegurar la tarjeta de crédito terminada en 8720, tarjeta que tenía como cupo total la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE** (\$27.500.000,00), de allí que, no realizó en ningún momento la entrega de **SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS MCTE** (\$61.583.172,00) a mi poderdante, es decir, no hubo tradición conforme lo prevé el artículo 2222 así:

"No se perfecciona el contrato de mutuo sino por la tradición, y la tradición transfiere el dominio".

Entonces, no puede el juzgado tomar como prueba un pagare que se suscribió ya que el mismo contrato de mutuo no se configuró porque la entrega del dinero nunca se realizó. Deberá en ese orden señor Juez, la parte ejecutante demostrar y acreditar ante el Estrado, que mi representado si recibió el dinero, cómo y cuándo le fue entregado la suma que se cobra.

Al respecto la jurisprudencia ha dicho en casos similares lo siguiente: Ocurrió en sentencia de 14 de diciembre de 2011 por la Corte Suprema de Justicia – Sala Casación civil, referencia Ref.: 11001-3103-007-2005-00533-01 dentro del proceso ordinario instaurado por María Cecilia Medina Niño, Alcira Carrascal Lozano y los recurrentes contra Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S. A. –BBVA Colombia S. A.:

"También incurrió en yerro al tomar los pagarés como prueba de la existencia de la obligación, porque los actores, como requisito previo al estudio del crédito solicitado al demandado, firmaron pagarés en blanco a favor de éste, pero como el dinero proveniente de la aprobación del crédito no fue entregado conforme a la autorización de los solicitantes, nunca se perfeccionó el contrato de mutuo; que en el expediente aparecen unos documentos que instruyen a aquéllos sobre las exigencias que debían cumplir para el trámite del crédito, y que es un hecho notorio la consistente en la firma de un pagaré en blanco, por lo cual el título valor "no se constituyó como consecuencia del mutuo, pues la entrega del dinero no se realizó", señalando que el Tribunal no valoró las pruebas en conjunto".

4.2. Cobro de lo no debido

Bancolombia pretende que le sea reconocida la suma de **SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS MCTE** (\$61.583.172,00) más intereses de plazo y moratorios por un concepto de capital que se encontraba previsto en un pagaré que funcionaba estrictamente para respaldar una tarjeta de crédito que tenía como cupo máximo **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE** (\$27.500.000,00), de allí que, el negocio causal y generador del pagaré no se produjo en las sumas indicadas por el ejecutante y no existe respaldo aportado con el escrito genitor que así lo acredite.

4.3. Enriquecimiento sin justa causa

La Corte Suprema de Justicia ya se ha referido en múltiples ocasiones sobre el enriquecimiento sin causa, el cual requiere que un patrimonio reciba un aumento a expensas de otro, sin una causa que lo justifique y para ello dispuso tres requisitos:

1. un enriquecimiento o aumento de un patrimonio,



2. un empobrecimiento correlativo de otro, y
 3. que el enriquecimiento se haya producido sin causa, es decir, sin fundamento jurídico
- Se deben probar esos requisitos para que se declare la existencia del enriquecimiento de esta índole.

En el presente caso, tenemos que 1) el ejecutante deprecia que ascienda su patrimonio con el cobro de un pagaré, más intereses de plazo y de mora que derivarían en una condena bastante cuantiosa a su favor; 2) evidentemente con esa eventual condena, mi representado recibiría un menoscabo evidente en su patrimonio y 3) nos encontramos frente a una falta de causalidad y sin fundamento jurídico, pues como ya se refirió, el contrato de mutuo no se perfeccionó en los valores establecidos por el ejecutante, es decir, no nació a la vida jurídica al echarse de menos la tradición, pues nunca se desembolsó la totalidad del dinero indicado en el pagaré en favor de mi mandante.

V. PRUEBAS

- Copia del estado de cuenta en pesos y en dólares emitido por Bancolombia en el periodo facturado comprendido entre el 28 de febrero de 2023 y el 30 de marzo de la misma anualidad donde se verifica el cupo total permitido por la tarjeta de crédito terminada en 8720 otorgada a mi poderdante y donde se establece la compra fraudulenta del 30 de noviembre de 2022 realizada en WALMART.COM por un valor de TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ DÓLARES USD (3.910\$)
- Copia de la respuesta emitida por Bancolombia el 01 de febrero de 2023.

VI. ANEXOS

- Los enunciados en el acápite de pruebas.
- Poder debidamente otorgado.

VII. NOTIFICACIONES

Mi poderdante las recibirá en la dirección de correo electrónico: oleg7002@gmail.com y/o en la TV 25 1 92 AP 504 TR 1, Floridablanca – Santander.

El suscrito las recibirá en la dirección de correo electrónico: miguelsanchezabogado@hotmail.com, y/o en la en la Carrera 29 # 45-94 Oficina 707 Edificio Seguros Atlas, Bucaramanga, Santander.



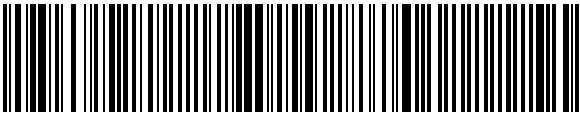
Sin otro particular, agradezco su atención.

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL SANCHEZ MANCIPE

C.C. No. 1.098.684.593

T.P. No. 257.750



SEÑOR (A):
OLEG LITVIN

TV 25 1 92 AP 504 TR 1 ED COLINA RITOQUE
FLORIDABLANCA
SANTANDER

FECHA DE PAGO			Tarjeta: *****8720	
AÑO	MES	DÍA		
FORMA DE PAGO			VALOR	
EFFECTIVO	CHEQUE	BANCO	NÚMERO	

ESTADO DE CUENTA EN: PESOS

SEÑOR (A): OLEG LITVIN
TARJETA: *****8720

Evolucionamos nuestra imagen
pero tus tarjetas siguen
siendo válidas.



Recuerda estar al día en el pago de tu tarjeta
para evitar cobro de intereses por mora, débitos a
tus cuentas y el bloqueo de tu tarjeta.

Recuerda estar al día en el pago de tu tarjeta para evitar cobro de intereses por mora, débitos a tus cuentas y el bloqueo de tu tarjeta.

Cupo Total	Cupo de Avances	Período Facturado	
\$ 27,500,000.00	\$ 27,500,000.00	Desde: 28/02/2023	Hasta: 30/03/2023
Disponible Total	Disponible Avances	Pague antes de	Valor Pagado
\$ 0.00	\$ 0.00	INMEDIATO	

Tasas de interés vigente			Resumen Saldo Total		Resumen Pago Mínimo	
	M.V.	E.A.				
Compra un mes	0,0000 %	0,0000 %	Saldo anterior	10,771,567.76	Saldo en mora	2,411,399.77
Compra 2 - 36 meses	3,2160 %	46,2056 %	+ Compras del mes	0.00	+ Cuota compras del mes	0.00
Impuestos	3,2160 %	46,2056 %	+ Intereses de mora	57,297.05	+ Intereses de mora	57,297.05
Avances	3,2160 %	46,2056 %	+ Intereses corrientes	231,832.99	+ Intereses corrientes	231,832.99
Mora	3,2160 %	46,2056 %	+ Avances	0.00	+ Cuota avances	637,500.00
			+ Otros cargos	0.00	+ Otros cargos	0.00
			- Pagos / abonos	10,508.75	+ Cuota compras anteriores	0.00
			Saldo a favor	0.00	- Saldo a favor	0.00
			= Pagos total	11,050,190.00	= Pago mínimo	3,338,030.00

* Otros cargos: Este valor incluye los siguientes conceptos: Comisión avance, cuota de manejo, IVA por reexpedición, GMF y cobro por reexpedición

Con Bancolombia Acumulas + Más Puntos Colombia. Consulta tu saldo de puntos, su fecha de vencimiento, redime y entérate de todos los aliados para ti en www.puntoscolombia.com

Número de Autorización	Fecha de Transacción	Descripción	Valor Original	Tasa Pactada	Tasa EA Facturada	Cargos y Abonos	Saldo a Diferir	Cuotas
	30/03/2023	INTERESES MORA	57,297.05			57,297.05	0.00	
	30/03/2023	INTERESES CORRIENTES	231,832.99			231,832.99	0.00	
C03734	02/03/2023	ABONO DEBITO POR MORA	10,000.00-			10,000.00-	0.00	
C02910	01/03/2023	ABONO DEBITO POR MORA	508.75-			508.75-	0.00	
Z02340	19/11/2022	AVANCE CAJERO BANCOLOMBIA	1,000,000.00	2,7561	38,5770	41,666.67	791,666.65	5/24
Z07884	04/11/2022	AVANCE CAJERO BANCOLOMBIA	900,000.00	2,7561	38,5770	37,500.00	712,500.00	5/24
C05870	31/10/2022	AVANCE SUCURSAL VIRTUAL	200,000.00	2,6476	36,8313	8,333.33	158,333.35	5/24
C02779	29/10/2022	AVANCE SUCURSAL VIRTUAL	1,200,000.00	2,6476	36,8313	50,000.00	950,000.00	5/24
C00119	24/10/2022	AVANCE SUCURSAL VIRTUAL	12,000,000.00	2,6476	36,8313	500,000.00	5,099,659.24	6/24

SEÑOR (A):
OLEG LITVIN

TV 25 1 92 AP 504 TR 1 ED COLINA RITOQUE
FLORIDABLANCA
SANTANDER

CUPÓN DE PAGO EN: DOLARES

FECHA DE PAGO			Tarjeta: *****8720	
AÑO	MES	DÍA		
FORMA DE PAGO			VALOR	
EFFECTIVO	CHEQUE	BANCO	NÚMERO	

ESTADO DE CUENTA EN: DOLARES

SEÑOR (A): OLEG LITVIN
TARJETA: *****8720

Evolucionamos nuestra imagen
pero tus tarjetas siguen
siendo válidas.



Recuerda estar al día en el pago de tu tarjeta
para evitar cobro de intereses por mora, débitos a
tus cuentas y el bloqueo de tu tarjeta.

Recuerda estar al día en el pago de tu tarjeta para evitar cobro de intereses por mora, débitos a tus cuentas y el bloqueo de tu tarjeta.

Cupo Total	Cupo de Avances	Período Facturado	
\$ 27,500,000.00	\$ 27,500,000.00	Desde: 28/02/2023	Hasta: 30/03/2023
Disponible Total	Disponible Avances	Pague antes de	Valor Pagado
\$ 0.00	\$ 0.00	INMEDIATO	

Tasas de interés vigente			Resumen Saldo Total		Resumen Pago Mínimo	
	M.V.	E.A.	Saldo anterior	7,675.22	Saldo en mora	1,190.09
			+ Compras del mes	0.00	+ Cuota compras del mes	0.00
			+ Intereses de mora	18.84	+ Intereses de mora	18.84
			+ Intereses corrientes	141.69	+ Intereses corrientes	141.69
			+ Avances	0.00	+ Cuota avances	0.00
			+ Otros cargos	0.00	+ Otros cargos	0.00
Compra Internacional	3,2160 %	46,2056 %	- Pagos / abonos	0.00	+ Cuota compras anteriores	200.78
Avance Internacional	3,2160 %	46,2056 %	Saldo a favor	0.00	- Saldo a favor	0.00
Mora	3,2160 %	46,2056 %	= Pagos total	7,836.00	= Pago mínimo	1,552.00

* Otros cargos: Este valor incluye los siguientes conceptos: Comisión avance, cuota de manejo, IVA por reexpedición, GMF y cobro por reexpedición

Con Bancolombia Acumulas + Más Puntos Colombia. Consulta tu saldo de puntos, su fecha de vencimiento, redime y entérate de todos los aliados para ti en www.puntoscolombia.com

Número de Autorización	Fecha de Transacción	Descripción	Valor Original	Tasa Pactada	Tasa EA Facturada	Cargos y Abonos	Saldo a Diferir	Cuotas
	30/03/2023	INTERESES MORA	18.84			18.84	0.00	
	30/03/2023	INTERESES CORRIENTES	141.69			141.69	0.00	
R08882	05/12/2022	UBER *TRIP HELP.UBER.C	10.96	2,9237	41,3138	0.30	9.76	4/36
R08946	05/12/2022	PAYPAL *UBER BV	1.49	2,9237	41,3138	0.04	1.33	4/36
R02048	04/12/2022	APPLE.COM/BILL	29.27	2,9237	41,3138	0.81	26.03	4/36
R01890	30/11/2022	SQUARESPACE INC.	23.00	1,1700	14,9796	0.64	19.80	5/36
000000	30/11/2022	WALMART.COM	3,910.80	2,9237	41,3138	108.63	3,476.28	4/36
R05004	29/11/2022	BUZZOID	9.99	1,1700	14,9796	0.28	8.59	5/36
R04065	13/11/2022	PAYPAL *B H PHOTO	2,835.27	1,1700	14,9796	78.76	2,441.47	5/36
R03901	04/11/2022	VR SERVICES SRL	9.93	1,1700	14,9796	0.28	8.53	5/36
R07478	30/10/2022	SQUARESPACE INC.	23.00	1,1700	14,9796	0.64	19.80	5/36
R07791	30/10/2022	SQUARESPACE INC.	20.00	1,1700	14,9796	0.56	17.20	5/36
R04108	30/10/2022	WFP.ADVERTI.	31.25	1,1700	14,9796	0.87	26.90	5/36
R01826	29/10/2022	BUZZOID	4.80	1,1700	14,9796	0.13	4.15	5/36
R09964	29/10/2022	BUZZOID	9.99	1,1700	14,9796	0.28	8.59	5/36
R05005	28/10/2022	BUZZOID	6.99	1,1700	14,9796	0.19	6.04	5/36
R04496	28/10/2022	BUZZOID	9.61	1,1700	14,9796	0.27	8.26	5/36
R00921	28/10/2022	BUZZOID	18.70	1,1700	14,9796	0.52	16.10	5/36
R05345	28/10/2022	BUZZOID	6.99	1,1700	14,9796	0.19	6.04	5/36
R03816	28/10/2022	BUZZOID	6.99	1,1700	14,9796	0.19	6.04	5/36
R03391	28/10/2022	BUZZOID	6.99	1,1700	14,9796	0.19	6.04	5/36
R01708	28/10/2022	BUZZOID	6.99	1,1700	14,9796	0.19	6.04	5/36
R05195	28/10/2022	BUZZVOICE.COM	4.08	1,1700	14,9796	0.11	3.53	5/36
R00018	20/10/2022	RESHIP.COM	61.11	1,1700	14,9796	1.70	50.91	6/36

Medellín, 01 de febrero de 2023.

Señor
Oleg Litvin

Espero se encuentre bien.

De acuerdo con la solicitud que nos realiza bajo el radicado número 8012949030 en el cual nos solicita aclaración del cupo de su tarjeta de crédito mastercard terminada en 8720, dado que pues el cupo otorgado de la tarjeta sobrepasa el 65% del permitido del cupo global quedando con una deuda casi de 48 millones cuando el cupo es de \$27.500.000,00, por lo cual desea que aclaración porque le permite tener un valor tan alto de sobrecupo y adicionalmente porque estuvo expuesto a fraude, por lo cual no desea le brinden mas este cupo extra, realizamos las validaciones respectivas y le informamos que:

Para el 18 de noviembre de 2022, usted presentaba en su producto un disponible de \$1.451.371.63 y registra se intenta en varias ocasiones realizar una compra en el establecimiento Walmart por valor de us\$3.910.80, dado varios intentos el sistema le permite cargar la compra de la tarjeta.

Esta compra se carga con el proceso de extra compensación, es decir, se autoriza la compra y posteriormente el establecimiento nos indica que sea enviado el dinero a ellos dado que el producto o servicio le fue entregado al cliente.

Es de aclarar que, Los comercios pueden pre autorizar las transacciones y posteriormente enviar una "compensación" o "extra compensación", cómo ya existe una "pre autorización" y el cargo es por compensación, no se toma en cuenta el valor del cupo del cliente y por este motivo se permite sobrepasarlo.

Es de aclarar que, en el contrato de vinculación se refleja lo siguiente con respecto al sobre cupo otorgado a las tarjetas de crédito de la siguiente manera y se anexa el contrato para su verificación:

"Es entendido que EL BANCO podrá otorgar a EL CLIENTE un extra cupo hasta por el diez por ciento (10%) del valor del cupo de la Tarjeta de Crédito. El crédito también podrá ser utilizado por EL CLIENTE en moneda extranjera, caso en el cual, el cupo se determinará convirtiendo la divisa a dólares de los Estados Unidos de América y éstos moneda legal colombiana a la tasa de

Línea de Atención al Cliente: Bogotá 343 00 00, Medellín 510 90 00, Cali 554 05 05, Barranquilla 361 88 88, Cartagena 693 44 00, Bucaramanga 697 25 25, Pereira 340 12 13, a nivel nacional: 018000912345; desde España: 900 995 717 y Estados Unidos: 1866 379 9714. Defensor del Consumidor Financiero: Juan Fernando Celi Múnera y/o Liliana Otero Álvarez, en calidad de Defensor principal y suplente respectivamente, puedes comunicarte a través del correo electrónico defensor@bancolombia.com.co, a la línea telefónica 604 3211 586, al celular 3128612728, a la línea gratuita nacional 018000522622 o dirigirte a la dirección física Cr. 43A # 1A Sur 188 Of. 709 en Medellín, en el horario de 8:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm. Para mayor información acerca de sus funciones, los asuntos que le corresponde conocer y otros datos de interés, te invitamos a ingresar a la página web <https://www.bancolombia.com/personas/consumidor-financiero>

cambio que rija al momento de su utilización. En este caso, el crédito podrá ser utilizado por EL CLIENTE mediante la adquisición de bienes y/o servicios en el exterior, en los establecimientos adscritos al sistema de tarjeta de crédito o mediante la obtención de dinero en efectivo en países diferentes a Colombia, por entregas que al efecto le otorguen sucursales de cualesquiera de los bancos adscritos al sistema de tarjeta de crédito, corresponsales o redes que éste haya autorizado para tal fin, por máquinas dispensadoras de efectivo o por cajeros pertenecientes a otras redes. EL CLIENTE dispondrá de los créditos abiertos en partidas sucesivas, siendo entendido que, por la naturaleza rotatoria del crédito, las restituciones parciales que verifique le confieren derecho a nuevas disponibilidades hasta el límite del respectivo crédito abierto en su favor."

Es de aclarar que, el sobrecupo generado en la tarjeta no es viable eliminarlo dado que es un beneficio atado al producto y es de manera automática.

En caso de que, usted desconozca la transacción que le genere este sobrecupo, le sugerimos contactarse de nuevo con nuestra línea de atención con el área de fraudes con el fin realicen la respectiva investigación y si es viable le den una respuesta positiva a su solicitud.

FECHA	HORA	TARJETA	VALOR
18/11/2022	8:27:53	0005491580526680778	\$ 3,910.80

Esperamos haberle brindado la atención y el servicio que usted se merece; le invitamos a ingresar al siguiente enlace para que nos permita conocer la percepción sobre la atención brindada a este requerimiento; con sus respuestas, podremos seguir trabajando en el mejoramiento de nuestro servicio. [Diligenciar encuesta>>](#).

Atentamente,
Equipo Bancolombia.

Línea de Atención al Cliente: Bogotá: 343 00 00, Medellín 510 90 00, Cali 554 05 05, Barranquilla 361 88 88, Cartagena 693 44 00, Bucaramanga 697 25 25, Pereira 340 12 13, a nivel nacional: 018000912345; desde España: 900 995 717 y Estados Unidos: 1866 379 9714. Defensor del Consumidor Financiero: Juan Fernando Celi Múnera y/o Liliana Otero Álvarez, en calidad de Defensor principal y suplente respectivamente, puedes comunicarte a través del correo electrónico defensor@bancolombia.com.co, a la línea telefónica 604 3211586, al celular: 3128612728, a la línea gratuita nacional 018000522622 o dirigirte a la dirección física Cr.43A # 1A Sur 188 Of.709 en Medellín, en el horario de 8:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm. Para mayor información acerca de sus funciones, los asuntos que le corresponde conocer y otros datos de interés, te invitamos a ingresar a la página web <https://www.bancolombia.com/personas/consumidor-financiero>